



Cartagena de Indias D. T. y C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2015-00001-00
Demandante	Lilia Marina García Garizao
Demandado	Colpensiones
Asunto	Fija agencias en derecho de segunda instancia
Auto interlocutorio No.	233

### CONSIDERACIONES

Mediante sentencia de 22 de octubre de 2015<sup>1</sup> este Despacho negó las pretensiones de la demanda y en ordinal segundo condenó en costas a la parte demandante. La sentencia mencionada fue objeto de recurso de apelación que fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar a través de providencia adiada el 15 de mayo de 2020<sup>2</sup>, que confirmó en todas las partes la sentencia apelada y condenó en costas en esa instancia a la parte demandante, de conformidad con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

Con respecto a la fijación de agencias en derecho de segunda instancia, y en obediencia al superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA, y siendo su establecimiento de carácter objetivo, se dispondrá conforme lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP, y el Acuerdo N° 1887 de 2003 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estima que las agencias en derecho de segunda instancia pueden ir hasta el 5%, de manera que atendiendo que la segunda instancia el desgaste es menor, la gestión del apoderado entre otras circunstancias, se dispondrá fijarlas en el 1% de la cuantía razonada en la demanda que fue de \$12.780.636, arrojando unas agencias en derecho de \$127.806,36.

Por secretaría, una vez en firme la decisión se realizará la respectiva liquidación de las costas con las nuevas agencias en derecho de segunda instancia fijadas en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

<sup>1</sup> Documento cuaderno 1, fl. 93 -97 del expediente digital.

<sup>2</sup> Documento cuaderno 2, fl. 44-51 del expediente digital.



SC5780-1-9





Cuestión única.- FIJAR las agencias en derecho de segunda instancia por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$127.806,36).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS  
JUEZ**

Gum



SC5780-1-9



**Firmado Por:**  
**Maria Magdalena Garcia Bustos**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Contencioso 005 Administrativa**  
**Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ae136838e9ee6e9c95ec966b806645a01c26af4341cf0e20fe6f2a89fc2927**

Documento generado en 10/04/2023 01:17:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**